



AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, POR MEDIO DE SU APODERADA GENERAL JUDICIAL LICENCIADA CARMEN MARIA SAPRISSA ESCOBAR,** contra **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA,** la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las catorce horas y seis minutos del veintidós de enero de dos mil trece.

I. A sus antecedentes los siguientes documentos:

1) Escrito de la licenciada Patricia del Carmen Rodas de Castro, Agente Auxiliar delegada del Fiscal General de la República, presentado el veintiuno de diciembre de dos mil doce, junto con la credencial mediante la cual la referida profesional legitima su personería (folio 114).

2) Escrito de los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, presentado el nueve de enero de dos mil trece, junto con el anexo que menciona el Secretario de esta Sala en la respectiva razón de presentación (folio 130).

II. Los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, piden que se emita el sobreseimiento del punto relacionado con la supuesta vulneración al principio de Legalidad en la sanción, Irretroactividad y Tipicidad, por vulneración a los artículos 37 y 38 de la Ley de Competencia, en relación con el Decreto Ejecutivo N° 135 que comprende las tarifas de salario mínimo, aduciendo:

Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día tres de enero de dos mil trece, el Consejo Directivo rectificó y corrigió la base de cálculo de la multa impuesta a Telemovil El Salvador, S.A. y al resto de agentes económicos sancionados en el procedimiento administrativo con referencia número SC-017-O-/PS/R-2010, tal y como lo habilita el artículo 225 del Código Procesal Civil y Mercantil y la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior –manifestaron–, debido a que se advirtió de oficio un error puramente numérico en la base de cálculo utilizada para establecer la cuantía de la citada multa, ya que se utilizó una cantidad como salario mínimo mensual urbano en la industria distinta a la establecida en el derogado Decreto Ejecutivo N° 135, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo N° 381, del veintidós de ese mismo mes y año, que era el aplicable en el caso analizado, por tratarse del decreto vigente al inicio del procedimiento por prácticas anticompetitivas.

Al respecto, esta Sala estima conveniente que previo a resolver tal petición, se confiera audiencia a Telemovil El Salvador, S.A., a efecto que se pronuncie sobre la misma.

III. En razón de lo expuesto, esta Sala **RESUELVE:**

a) Dése intervención a la licenciada Patricia del Carmen Rodas de Castro, en carácter de Agente Auxiliar delegada del Fiscal General de la República.

b) Tiénese por rendido el informe requerido de las autoridades demandadas en auto de las catorce horas y treinta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil doce.

c) Confiérese audiencia a Telemovil El Salvador, S.A., por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, a efecto que se pronuncie sobre la petición efectuada por los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, consistente en sobreseer el punto relacionado con la supuesta vulneración al principio de Legalidad en la sanción, Irretroactividad y Tipicidad, por vulneración a los artículos 37 y 38 de la Ley de Competencia, en relación con el Decreto Ejecutivo N° 135 que comprende las tarifas de salario mínimo.

d) Tómase nota del lugar señalado para oír notificaciones (folio 113).

NOTIFÍQUESE.

“R. NUÑEZ -----AYALA G-----DUE-----GUETA”
“PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR MAGISTRADO DE
ESTA SALA QUE LO SUSCRIBEN.” ILEGIBLE SECRETARIO
FIRMAS RUBRICADAS

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendiendo (el, la) presente
esgueta de notificación, en la ciudad de Antiguo Cuscatlan, a las
once horas cinco minutos del día dieciséis
de octubre de dos mil trece.

NOTIFICADOR



RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPETENCIA
2013 OCT 16 AM 11 06



Ref. Sala de lo C. A. 60-2012.
Ref. FGR 430-DE-UCCA-6-2012

HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

PATRICIA DEL CARMEN RODAS DE CASTRO, Abogado y Notario, de cincuenta años de edad, casada, de este domicilio, con carné de abogado número cinco mil setecientos sesenta y seis, a vos con respeto **EXPONGO:**

Que tal y como lo compruebo con la credencial que en original adjunto al presente escrito, he sido comisionada por el señor Fiscal General de la República en Funciones, para que en su nombre y representación y en mi carácter de Agente Auxiliar, de conformidad con los Arts. 193 Ordinales 1º y 5º de la Constitución de la República, Art. 18 literal c) y p) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativa, intervenga en el Juicio Contencioso Administrativo con referencia número 60- 2012, promovido por la sociedad TELEMOVIL, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A., por medio de su Apoderada General Judicial Licda. Carmen Maria Saprissa Escobar, contra el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.

Por lo antes expuesto, a VOS con todo respeto **OS PIDO:**

- Me admitáis el presente escrito;
- Agreguéis la credencial que en original presento y con la cual legitimo la personería con que actúo.
- Me deis intervención en el presente juicio en el carácter en que comparezco.

Señalo para oír notificaciones de ley, la Unidad Civil de la Fiscalía General de la República, ubicada en Edificio número dos, Boulevard La Sultana, número G-12, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al costado Poniente de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA).

San Salvador, jueves veinte de diciembre de dos mil doce.


LIC. PATRICIA DEL CARMEN RODAS DE CASTRO
ABOGADO



Presentado a las once horas quince minutos del veintiuno de diciembre de dos mil doce, por **Claudia Celina Tutila de Cortez**, de treinta y nueve años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, a quien identifico por medio de su DUI número 00035025-1, en original y cinco copias, todas con su anexo, de las cuales se le devuelve una con la razón de ley. Adjunta Credencial para mostrarse parte en el Juicio 60-2012.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, horizontal, slightly curved strokes.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

San Salvador, 19 de Diciembre de 2012.

ASUNTO: CREDECIAL para intervenir.

Ref.: 430-DE-UCCA-6-2012.

Unidad Civil.

LIC. PATRICIA DEL CARMEN RODAS DE CASTRO.

PRESENTE.

Comisiono a usted para que en su carácter de Agente Auxiliar y en representación del Fiscal General de la República intervenga en la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia, en Juicio Contencioso Administrativo de Ref. 60-2012, promovido por la sociedad TELEMOVIL, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A., por medio de su Apoderada General Judicial Licda. Carmen Maria Saprissa Escobar, contra el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.

Haga uso de todos los recursos legales que fueren necesarios e informe oportunamente el resultado de sus gestiones.

DIOS UNION LIBERTAD

Licda. Adela Sarabia

Directora de la Defensa de los Intereses del Estado

Con autorización del señor Fiscal General de la Republica

Según Resolución No. 635, de fecha 06 de diciembre de 2012.

